

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2021-A/MDCH**

Chaclacayo, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Memorando N° 0230-2021-GPP-MDCH de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 273-2021-GAJ-MDCH de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 435-2021-GM-MDCH de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en el artículo 36 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44 numeral 44.5 del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza Municipal N° 428-2019-MDCH, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, entre ellos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 168, ambas normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 07 de setiembre de 2019;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2021-MDCH, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de mayo de 2021, se adecuaron los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la modificación señalada en el Decreto de Alcaldía citado en el párrafo anterior, se observa una serie de puntos como la no consideración del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, la denominación de la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, y la determinación de la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, siendo necesario realizar los cambios en atención a los puntos observados a efectos de adecuarnos correctamente al referido decreto supremo;

Que, de acuerdo al artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se define al TUPA como el documento de gestión institucional que compendia y

sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, según el artículo 29 del TUO de la Ley N° 27444, se entiende por Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, dicha Ley hace mención en su artículo 43.1 que los Servicios Prestados en Exclusividad son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de sus competencias, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la Administración Pública, definiendo al SUT como la herramienta informática para elaborar, simplificar y estandarizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente sustento, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del TUPA, debiendo realizarse a través del aplicativo SUT, contemplando como primer paso la carga inicial de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vigentes al momento de llevar a cabo su registro, el cual fue prorrogado hasta el 31 de marzo del 2021, para las Municipalidades pertenecientes a ciudades principales tipo A, B, C y D, siendo el caso de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, llevándose a cabo el registro de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT dentro del plazo señalado, generándose el Expediente de Carga Inicial;

Que, con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueban Once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y Un (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, se hace mención que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, la incorporación de estos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes, siendo necesaria la modificación del TUPA;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP, de fecha 21 de mayo de 2021, se prorroga el plazo para la adecuación al nuevo formato del TUPA a través del aplicativo SUT, estableciendo como nueva fecha para las Municipalidades tipo A, B, C y D, entre ellas la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el 31 de diciembre de 2021, en ese orden de ideas, solicitando la apertura del Expediente Carga Inicial, con la finalidad de incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados;

Que, considerando que se han emitido marcos normativos de carácter vinculante que regulan los procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad en la entidad, la Gerencia de

Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0104-2021-GPP/MDCH, Memorando N° 0121-2021-GPP/MDCH y Memorando N° 0192-2021-GPP/MDCH, solicitó a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones opinión técnica respecto a la adecuación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0200-2020-PCM al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, y con Memorando N° 0196-2021-GPP/MDCH y Memorando N° 0207-2021-GPP/MDCH, solicitó a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres opinión técnica respecto a la adecuación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, considerando los puntos observados al Decreto de Alcaldía N°04-2021-MDCH;

Que, con Informe N° 39-2021-SGLA-GDE/MDCH, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones emite opinión técnica favorable para adaptar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0200-2020-PCM;

Que, asimismo, con Informe N° 066-2021-SGGRD/GDE-MDCH, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emite su conformidad respecto a la adecuación del TUPA de la entidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, en razón a ello, con Memorando N° 0230-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace mención que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones contenidos en el TUPA vigente de la entidad, han sido adecuados a la estandarización señalada en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM. Asimismo, señala que el TUPA, al no contemplar la creación de requisitos, elevación de derechos de trámite y la no creación de nuevos procedimientos, la modificación citada deberá llevarse a cabo a través de Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.5 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 273-2021-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo al considerar que la misma se encuentra acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en virtud a la adecuación de diez (10) procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento a cargo de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas y, a la adecuación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) Servicio Prestado en Exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y 02, respectivamente, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

N°	DENOMINACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
1	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Bajo (Con ITSE posterior)
2	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior)
3	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa)
4	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa)
5	Licencia de Funcionamiento Corporativa para Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Con ITSE previa)
6	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior)
7	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa)

8	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa)
9	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica
10	Cese de Actividades
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.
2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.
3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.
4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.
5	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
6	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
7	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
8	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
9	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
10	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional que conlleve a la difusión, implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, el presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal de la Municipalidad de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
 Alcalde



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ANEXO 01 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO EN VIRTUD AL DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS

FICHAS

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N°010 -2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de Pago	
S/ 108.10		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
2 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Automático: La solicitud es considerada aprobada una vez que la solicitud cuente con el sello de recepción por la Unidad de Gestión Documental, Trámite Documentario o el que haga sus veces en la municipalidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que son presentados.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08: 00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de Pago	
S/ 122.40		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
2 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08: 00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 292.30		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
8 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
Autoridad competente	Reconsideración Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Apelación Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 573.40		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
8 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munchaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización en forma corporativa para el desarrollo de un negocio en mercados de abastos, galerías y centros comerciales, a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Los módulos, puestos o stand, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite depende de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.

Requisitos

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 553.90		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
8 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo medio que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 116.20		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
2 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Automático: La Solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.
- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

<p>Pago por derecho de tramitación</p> <p>S/ 271.90</p>		<p>Modalidad de pago</p> <p>Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa</p> <p>Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907</p> <p>Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07</p>													
<p>Plazo</p> <p>8 días hábiles</p>	<p>Calificación del Procedimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.</p>														
<p>Sedes y horarios de atención</p> <p>Municipalidad Distrital de Chaclacayo Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas</p>															
<p>Unidad de organización donde se presenta la documentación</p> <p>Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central</p>															
<p>Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud</p> <p>Subgerencia de Licencias y Autorizaciones</p>		<p>Consulta sobre el procedimiento</p> <p>mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe</p>													
<p>Instancias de resolución de recursos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Reconsideración</th> <th>Apelación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autoridad competente</td> <td>Subgerencia de Licencias y Autorizaciones</td> <td>Gerencia de Desarrollo Económico</td> </tr> <tr> <td>Plazo máximo de presentación</td> <td>15 días hábiles</td> <td>15 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Plazo máximo de respuesta</td> <td>30 días hábiles</td> <td>30 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table>					Reconsideración	Apelación	Autoridad competente	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
	Reconsideración	Apelación													
Autoridad competente	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico													
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles													
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles													
<p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 															

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH**Denominación del Procedimiento Administrativo****LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo muy alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.
- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 541.50		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07	
Plazo	Calificación del Procedimiento		
8 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo

TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es el mismo para los casos de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, y es de aprobación automática.

Requisitos

1. Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
2. Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

S/ 23.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Soles.
Tarjeta de Débito: Visa
Tarjeta de Crédito: Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907

Transferencia:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 -
N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07

Plazo

Calificación del Procedimiento

- Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08.00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Licencias y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.

ANEXO 01 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo

CESE DE ACTIVIDADES

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita dejar sin efecto la licencia de funcionamiento otorgada. El cese de actividades puede ser solicitado por un tercero con legítimo interés, para lo cual debe acreditar su actuación ante la municipalidad. El procedimiento es de aprobación automática.

Requisitos

1. Comunicación de cese de actividades.

Formularios

- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

No aplica

Plazo

Calificación del Procedimiento

Automático: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de supresentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Licencias y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

- Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ANEXO 02 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO EN VIRTUD AL DECRETO SUPREMO N° 043-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE

FICHAS

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo**Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

S/ 72.40

Modalidad de pago**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles.
Tarjeta de Débito: Visa
Tarjeta de Crédito: Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907

Transferencia:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 -
N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07

Plazo		Calificación del Procedimiento	
09 días hábiles		<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.	
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
Autoridad competente	Reconsideración Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Apelación Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo**Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

S/ 86.70

Modalidad de pago**Caja de la Entidad**

Efectivo: Soles.
Tarjeta de Débito: Visa
Tarjeta de Crédito: Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907

Transferencia:
Banco de la Nación:
N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 -
N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07

Plazo	Calificación del Procedimiento	
09 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada	
Sedes y horarios de atención		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Municipalidad Distrital de Chaclacayo Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas </div>		
Unidad de organización donde se presenta la documentación		
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central		
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos		
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
Base legal		
<ul style="list-style-type: none"> Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 		

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.
2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
 - a) Croquis de ubicación.
 - b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
 - c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
 - d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 - e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
 - f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima - Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

S/ 262.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Soles.
 Tarjeta de Débito: Visa
 Tarjeta de Crédito: Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación:
 N° Cuenta Corriente: 00-000-066907

Transferencia:
 Banco de la Nación:
 N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 -
 N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento.
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite
2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
 - a) Croquis de ubicación.
 - b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
 - c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
 - d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 - e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
 - f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

S/ 542.30

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Soles.
 Tarjeta de Débito: Visa
 Tarjeta de Crédito: Visa

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación:
 N° Cuenta Corriente: 00-000-066907

Transferencia:
 Banco de la Nación:
 N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 -
 N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07

Plazo		Calificación del Procedimiento	
07 días hábiles		<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.	
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
Autoridad competente	Reconsideración Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Apelación Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base legal			
<ul style="list-style-type: none"> Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

<p>Denominación del Procedimiento Administrativo</p> <p>Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo</p>	
<p>Descripción del procedimiento</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.</p>	
<p>Requisitos</p> <p>1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 	
<p>Formularios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE - Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	
<p>Canales de atención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú - Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe 	
<p>Pago por derecho de tramitación</p> <p>S/ 65.40</p>	<p>Modalidad de pago</p> <p>Caja de la Entidad</p> <p>Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa</p> <p>Otras opciones</p> <p>Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907</p> <p>Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07</p>
<p>Plazo</p> <p>07 días hábiles</p>	<p>Calificación del Procedimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

<p>Denominación del Procedimiento Administrativo</p> <p>Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio</p>	
<p>Descripción del procedimiento</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.</p>	
<p>Requisitos</p> <p>1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 	
<p>Formularios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE - Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. 	
<p>Canales de atención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú - Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe 	
<p>Pago por derecho de tramitación</p> <p>S/ 76.90</p>	<p>Modalidad de pago</p> <p>Caja de la Entidad</p> <p>Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa</p> <p>Otras opciones</p> <p>Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907</p> <p>Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07</p>
<p>Plazo</p> <p>07 días hábiles</p>	<p>Calificación del Procedimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munchaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

<p>Denominación del Procedimiento Administrativo</p> <p>Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto</p>	
<p>Descripción del procedimiento</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.</p>	
<p>Requisitos</p> <p>1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 	
<p>Formularios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE - Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	
<p>Canales de atención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú - Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe 	
<p>Pago por derecho de tramitación</p> <p>S/ 182.50</p>	<p>Modalidad de pago</p> <p>Caja de la Entidad</p> <p>Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa</p> <p>Otras opciones</p> <p>Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907</p> <p>Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07</p>
<p>Plazo</p> <p>09 días hábiles</p>	<p>Calificación del Procedimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

<p>Denominación del Procedimiento Administrativo</p> <p>Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto</p>	
<p>Descripción del procedimiento</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.</p>	
<p>Requisitos</p> <p>1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 	
<p>Formularios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE - Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 	
<p>Canales de atención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú - Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe 	
<p>Pago por derecho de tramitación</p> <p>S/ 365.10</p>	<p>Modalidad de pago</p> <p>Caja de la Entidad</p> <p>Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa</p> <p>Otras opciones</p> <p>Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907</p> <p>Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07</p>
<p>Plazo</p> <p>09 días hábiles</p>	<p>Calificación del Procedimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el procedimiento

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del Procedimiento Administrativo**Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas****Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de hasta 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

Requisitos

1. Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.
3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud

Notas:

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

Formularios

- Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE

Canales de atención

- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú
- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pago	
S/ 146.20		Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-00000066907-07	
Plazo	Calificación del procedimiento		
6 días hábiles	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.		
Sedes y horarios de atención			
Municipalidad Distrital de Chaclacayo		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas	
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud		Consulta sobre el procedimiento	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres		mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Instancias de resolución de recursos			
Autoridad competente	Reconsideración Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Apelación Gerencia de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	
Base Legal			
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 			

ANEXO 02 – DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A/MDCH

Denominación del servicio	
Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	
Descripción del servicio	
Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.	
Requisitos	
1. Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.	
Formularios	
Canales de atención	
<ul style="list-style-type: none">- Atención Presencial: Mesa de Partes de la Municipal Distrital de Chaclacayo (Palacio Municipal) – Av. Nicolás Ayllón 856 Carretera Central Km.24 Lima – Perú- Atención Virtual: mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe	
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pago
S/ 18.60	Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Tarjeta de Débito: Visa Tarjeta de Crédito: Visa Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 Transferencia: Banco de la Nación: N° Cuenta Corriente: 00-000-066907 - N° Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-000-000000066907-07
Plazo	
Sedes y horarios de atención	
Municipalidad Distrital de Chaclacayo horas	Lunes a Viernes de 08: 00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Consulta sobre el servicio

mesadepartes@munichaclacayo.gob.pe

Base legal

- Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.